



Informe Secretarial: Buenaventura (V), dos (02) de noviembre 2.022.- A despacho del señor juez, informándole que dentro del proceso en referencia se profirió la sentencia No. 043 de 21 de octubre de 2022, siendo notificada el 24 de octubre de 2022, además corrieron los términos de traslado por secretaría, de acuerdo con la ley 2213 de 2022, los días 25 y 26 del mismo mes, y los términos de ejecutoria para presentar impugnación los días 27, 28 y 31 de octubre del presente año. Término dentro del cual se allegó escrito de impugnación, el día 25 de octubre del hogaño, y también el día 2 de noviembre envió orden de acatamiento a la orden de tutela, por medio del correo institucional del despacho. Sírvase Proveer.

MARIA FERNANDA GOMEZ ESPINOSA
SECRETARIA

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO

Buenaventura, Valle del Cauca, noviembre dos (02) de dos mil veintidós
(2022)

Auto No. 982
Proceso: Tutela
Accionante: Favier Antonio Medina
Accionado: Colpensiones
Radicación: 76-109-31-03-003-2022-00077-00

Atendiendo el informe secretarial que antecede y en virtud del escrito allegado por el accionante, por medio del cual impugna la sentencia No. 043 de 21 de octubre de 2022, siendo notificada el 24 de octubre de 2022, encontrándose dentro del día hábil para presentar la querrela, el despacho procederá a conceder el recurso, en cumplimiento a lo normado en el artículo 32 del Decreto 2591 de 1991.

Con base en lo anterior este juzgado;

RESUELVE

PRIMERO: CONCÉDASE la impugnación presentada contra la Sentencia 043 de 21 de octubre de 2022.

SEGUNDO: ENVÍESE al Tribunal Superior de Buga, para que a través de la oficina de Apoyo Judicial, se reparta la presente acción constitucional.

TERCERO: ANÓTESE la salida en el libro correspondiente.

CUARTO: NOTIFÍQUESELE a las partes el presente proveído, conforme lo establece el artículo 5 del Decreto 306 de 1992.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

(Firma Electrónica)
ERICK WILMAR HERREÑO PINZÓN
JUEZ

Firmado Por:
Erick Wilmar Herreño Pinzon
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 003
Buenaventura - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a357c90fd8a1ba7bdd880951485a0c2c322884098b78d7febcd857c24fc2759**

Documento generado en 02/11/2022 05:35:03 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>